SECRETARÍA DE FINANZAS

REGLA DE CARÁCTER GENERAL POR LA QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO DE RENOVACIÓN DE PLACAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: FINANZAS, Secretaría de Finanzas.

OSCAR FLORES JIMÉNEZ, SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 19, 28, 29 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y 47 FRACCIONES I, PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO Y III BIS, 48 FRACCIÓN XVII, 77 FRACCIÓN XI DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, 4 FRACCIÓN I Y 7 FRACCIÓN X INCISO I) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y;

C O N S I D E R A N D O

Que la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México es la Dependencia responsable de conducir la política financiera, fiscal y tributaria estatal, así como de emitir disposiciones de carácter general que garanticen la adecuada administración de los ingresos públicos, en términos de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, garantizando su ejercicio con criterios de legalidad, eficiencia, transparencia y responsabilidad en el manejo de los recursos.

Que el artículo 7, fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas establece que es atribución de la persona titular de la Dependencia, emitir disposiciones jurídico-administrativas en diversas materias, incluyendo aquellas necesarias para facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las personas contribuyentes. En ejercicio de dicha atribución y tratándose de la expedición de las placas de matriculación en la Entidad, resulta necesario emitir reglas de carácter general que permitan actualizar, depurar y ordenar el padrón vehicular estatal, fortaleciendo su confiabilidad y eficiencia operativa.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, así como en el artículo 48 fracción XVII, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, la persona titular de la Secretaría de Finanzas se encuentra facultada para emitir reglas de carácter general y medidas que señalen mecanismos de administración, control, forma de pago, procedimientos y requisitos para diversos trámites administrativos, sin variar los elementos de las contribuciones y aprovechamientos, las infracciones o las sanciones de las mismas, a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de las personas contribuyentes.

Que en seguimiento al anuncio realizado por la Gobernadora Constitucional del Estado de México, orientado a facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los propietarios de vehículos de servicio particular, se considera necesario implementar acciones que permitan contar con un padrón vehicular actualizado, plenamente identificado y que contribuya a fortalecer la seguridad pública y la protección del patrimonio del Estado. En ese contexto, la emisión de reglas claras y oportunas respecto al proceso de renovación de placas constituye una medida indispensable para el adecuado control vehicular en la Entidad.

Que la actualización periódica de las placas de circulación, constituye un mecanismo esencial para mantener un control vehicular eficiente, garantizar la plena identificación de los vehículos que transitan en la Entidad que le competen al Estado y fortalecer las acciones de seguridad pública, prevención del delito y protección patrimonial de los mexiquenses. La renovación oportuna de placas permite depurar el padrón vehicular, fomentar la regularización fiscal de las personas contribuyentes y asegurar que la información vinculada a

cada vehículo sea veraz, trazable y congruente con los registros administrativos del Estado. Por ello, la definición de un calendario claro y uniforme resulta indispensable para la adecuada administración del sistema de control vehicular.

Que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción III Bis y 48 fracción XVII del Código Financiero del Estado de México y Municipios, la Secretaría de Finanzas cuenta con atribuciones para emitir disposiciones de carácter general que regulen el calendario de renovación de placas de circulación para el ejercicio fiscal 2026.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, se expide la siguiente:

REGLA DE CARÁCTER GENERAL POR LA QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO DE RENOVACIÓN DE PLACAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

PRIMERO: Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 47 fracción III Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las personas contribuyentes propietarias o poseedoras de vehículos inscritos en el padrón vehicular de la Entidad cuyas placas de circulación hayan sido expedidas en el ejercicio fiscal 2021 y la tarjeta de circulación establezca una vigencia del 1° de enero al 31 de agosto de 2026, deberán realizar el trámite de renovación de placas conforme al calendario siguiente, determinado con base en el último dígito numérico de la placa de circulación:

Terminación de placa de circulación	Mes para realizar el trámite
1 y 2	Abril
3 y4	Mayo
5 y 6	Junio
7 y 8	Julio
9 y 0	Agosto

SEGUNDO: Las placas de circulación expedidas de septiembre a diciembre de 2021, conservarán la vigencia señalada en la respectiva tarjeta de circulación, por lo que las personas contribuyentes propietarias o poseedoras, deberán llevar a cabo el trámite de renovación dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento de éstas, o bien, de forma anticipada conforme al calendario establecido en el numeral PRIMERO de la presente Regla, determinado por el último dígito numérico de la placa de circulación.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO: Publíquese esta Regla de Carácter General en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO: La presente Regla de Carácter General, entrará en vigor el 1 de enero de 2026.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 17 días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

OSCAR FLORES JIMÉNEZ.- SECRETARIO DE FINANZAS.- RÚBRICA.